CONVENIO MODIFICATORIO, AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO DEL EJERCICIO FISCAL 2013, SUSCRITO EN FECHA TRES DE JUNIO DE DOS MIL TRECE; EN ADELANTE "EL CONVENIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN, Y LA CAJERA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA, C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ Y, C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SECRETARÍA"**, Y POR LA OTRA, EL **INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, REPRESENTADO POR EL M. EN D. MARCELO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, EN ADELANTE **"EL ORGANISMO"**, Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El tres de junio de dos mil trece, el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, y el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, celebraron *CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO DEL EJERCICIO FISCAL 2013.*

DECLARACIONES

I. De **"LA SECRETARÍA"**

1. Que la Secretaría de Finanzas, es una dependencia del Gobierno del Estado de México encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado, a quien le compete recaudar los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos y aprovechamientos que correspondan al Estado, así como establecer y llevar los sistemas de contabilidad gubernamental del Gobierno del Estado, en términos de lo establecido en los Artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014; 1, 2, 3, 15, 19, fracción III, 23 y 24, fracciones II, XXV y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

2. Que para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia de diversas unidades administrativas, entre las que se encuentran la Dirección General de Recaudación y la Caja General de Gobierno, conforme a lo previsto en el Artículo 3, fracciones VI y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

3. Que el M. en D. Erasto Martínez Rojas, Secretario de Finanzas, cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 6 y 7, fracciones V y XL, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, de 11 de septiembre de 2012.

II. De **"EL ORGANISMO"**

II.1 Que ha quedado acreditada su personalidad en el instrumento de fecha tres de junio de dos mil trece, descrito en el antecedente de este Convenio Modificatorio, y que se ratifica en el presente instrumento, misma que no ha sido modificada y sus facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha.

III De **"LAS PARTES"**

1. Que se reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración del presente Convenio Modificatorio.

2. Que, en mérito de lo antes expuesto, se sujetan al tenor las siguientes:

C L Á U S U L A S

ÚNICA.- SE MODIFICAN, el primer párrafo de la Cláusula PRIMERA, los numerales I.I.3. del apartado I.I y el numeral I.II.2., del apartado I.II, de la fracción I, de **"LA SECRETARÍA"** y los numerales II.4., II.5. y II.7. fracción II de **"EL ORGANISMO"** en la Cláusula SEGUNDA; así como las Cláusulas, TERCERA, CUARTA, QUINTA y primer párrafo de la Cláusula SÉPTIMA y DÉCIMA QUINTA; **SE DEROGAN** las Cláusulas SEXTA y VIGÉSIMA CUARTA, recorriéndose las subsecuentes; **SE ADICIONA**, el segundo párrafo del numeral II.2, apartado II de **"EL ORGANISMO"**, así como la Cláusula DÉCIMA PRIMERA; para quedar como sigue:

OBJETO
PRIMERA. El objeto del presente Convenio es establecer las bases para la recaudación por parte de **"LA SECRETARÍA"**, de los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2014, que realicen los contribuyentes o particulares a **"EL ORGANISMO"**, los cuales se encuentran señalados en el Catálogo de Servicios.

OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"
SEGUNDA.- ...

I. De **"LA SECRETARÍA"**

I.I. Por conducto de la Dirección General de Recaudación:

I.I.1. a I.I.2. ...

I.I.3. Poner a disposición del organismo o en su caso de contribuyentes o particulares, en la página electrónica *www.edomex.gob.mx*, Portal de Servicios al Contribuyente, el aplicativo mediante el cual, una vez que ingresen los datos solicitados por el sistema, obtengan el Formato Universal de Pago que contendrá la línea de captura, los servicios, el importe a pagar, y la fecha de vencimiento.

...

I.II. Por conducto de la Caja General de Gobierno:

I.II.I. ...

I.II.2. Instruir a las instituciones financieras la forma y periodicidad en que deberán ser transferidos los recursos que se recauden a favor de "EL ORGANISMO" a la cuenta referida en el apartado II.2 de la fracción II de "EL ORGANISMO" de la presente Cláusula.

II. De "EL ORGANISMO"

II.I.

II.2. ...

En caso de que la cuenta señalada con anterioridad se pretenda modificar, "EL ORGANISMO" informará por escrito a "LA SECRETARÍA" con tres días de anticipación la nueva cuenta en la cual serán depositados los recursos recaudados.

II.3 ...

II.4. Una vez que, de acuerdo con el plan de trabajo, "LAS PARTES" tengan las condiciones técnicas para la recaudación de ingresos, materia del presente convenio, estas se ajustarán además a los términos y condiciones que señalen las Reglas de Operación que al efecto emita "LA SECRETARÍA.

II.5. Informar con 10 (diez) días hábiles de anticipación a "LA SECRETARÍA" cuando se efectúen cambios en las tarifas o se otorgue un beneficio, condonación, estímulo o cualquier concepto que afecte el importe a pagar establecido en el momento de suscripción del presente, y para tal efecto, aquellos usuarios o particulares se sujetarán a los requisitos que señalen en la página electrónica *www.edomex.gob.mx*, Portal de Servicios al Contribuyente.

II.6. ...

II.7. Asumir como un gasto inherente a la obligación, los costos por comisiones y servicios bancarios que represente la recaudación objeto del presente convenio.

DEL PAGO
TERCERA. La recaudación efectivamente obtenida será trasferida por "LA SECRETARÍA" al día hábil siguiente, a "EL ORGANISMO", descontando el costo de las comisiones y transferencias bancarias.

REPORTES DE INFORMACIÓN.
CUARTA. "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Recaudación, presentará a "EL ORGANISMO" mensualmente, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que reporta, a través de medio magnético y documento impreso, un informe del importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias que se hayan generado con motivo de los ingresos establecidos en la Cláusula PRIMERA.

CONCILIACIONES Y ACLARACIONES DE PAGOS Y DIFERENCIAS
QUINTA. En caso de que se detecten inconsistencias en la información, "EL ORGANISMO" podrá solicitar por escrito a "LA SECRETARÍA", la conciliación de las cifras, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la entrega del informe a que se refiere la Cláusula anterior.

De existir diferencias, éstas serán aclaradas por "LA SECRETARÍA" en un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que reciba las observaciones al informe, de resultar procedentes, realizará los ajustes que correspondan y lo informará a "EL ORGANISMO" dentro del mismo plazo.

En caso de que "EL ORGANISMO" no manifieste su inconformidad al contenido del informe, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su entrega, se tendrán por aceptados los datos y cifras contenidas en el mismo.

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
SÉPTIMA. En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas, cualquiera de "LAS PARTES", que tenga conocimiento en el ámbito de su respectiva competencia, se dará vista a la autoridad competente, para que determine las responsabilidades administrativas e imponga las sanciones correspondientes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

DE LA RELACIÓN LABORAL.
DÉCIMA PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" no será considerada como patrón sustituto, es decir, no estará vinculada, bajo ningún concepto, con los trabajadores de "EL ORGANISMO", por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por éste, liberando de cualquier controversia laboral a "LA SECRETARÍA".

PUBLICACIÓN.
DÉCIMA QUINTA.- El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

El presente Convenio Modificatorio entrará en vigor al día siguiente de su suscripción, y deberá publicarse en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Conformes con su contenido, **"LAS PARTES"** firman el presente Convenio Modificatorio en dos tantos, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día seis del mes de mayo de dos mil catorce, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

POR "LA SECRETARÍA"

M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS
SECRETARIO DE FINANZAS

C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN

C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO
CAJERA GENERAL DE GOBIERNO

POR "EL ORGANISMO"

M. EN D. MARCELO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS.

1) Cuando el importe del servicio sea menor o igual a 50 pesos.

   En este caso podrán recaudar en efectivo, generando al final del día un formato universal de pago, por el total de servicios prestados en dicha fecha soportando en el campo de observaciones, con el detalle de los folios de los recibos o comprobantes emitidos correspondientes a los servicios prestados.

   La Entidad Pública será la responsable del control de los folios de los recibos o comprobantes emitidos que integran cada uno de los Formatos Universales de Pago (FUP), para futuras aclaraciones.

2) Recepción del pago de la prestación del servicio en las cuentas del Organismo, ya sea por transferencia bancaria o por cheque bancario.

   Para el caso que el contribuyente así lo solicite o por requerirlo para cualquier trámite fiscal, y una vez que se haga la transacción, el organismo deberá generar el formato universal de pago y soportar en el campo de observaciones, con el número de transacción o cheque.

   Para ambos casos deberá ser ingresado a las cuentas de Gobierno del Estado de México el importe total recaudado, a través de cualquier forma o medio de pago que ofrece el portal de servicios al contribuyente, a más tardar el día hábil siguiente antes de las 12:00 horas.

3) Solicitud de cambio de financiamiento de Ingresos.

   De los ingresos recaudados mediante convenio, las Entidades Públicas deberán tramitar a más tardar el tercer día hábil posterior al cierre de cada mes, ante la Dirección General de Planeación y Gasto Público, el cambio de fuente de financiamiento del ingreso, para lo cual presentarán mediante escrito donde mencionen el importe total recaudado del mes correspondiente, sin desglosar las comisiones cobradas o retenidas.

   Dicho cambio se realizará en el sistema de planeación y presupuesto, él cual no implicará una asignación adicional al ingreso autorizado.

4) Excedentes

   Para el caso de que se recauden recursos superiores al monto autorizado de ingresos propios, señalados en la Ley de Ingresos del Estado de México (Excedentes), las entidades públicas para poder hacer uso de estos, deberán solicitar a la Dirección General de

Planeación y Gasto Público, la ampliación presupuestal correspondiente, quien le dará tramite.

5) Comisiones bancarias

Las comisiones bancarias a que se hace referencia en el Convenio, serán invariablemente con cargo al presupuesto de la Entidad Pública.

6) Ingresos no considerados en el convenio

Para los ingresos que no se contemplaron o no fueron incluidos dentro del catálogo de conceptos remitidos a la Secretaría de Finanzas (ingresos no recurrentes), la Entidad Pública informará y solicitará autorización a la Subsecretaría de Ingresos para poder recaudarlos a través de sus tesorerías o cajas.

C.P. Arturo Alvarado López
Director General de Recaudación

Mtro. Oscar Sergio Salgado Soto
Director General de Planeación y Gasto Público

C.P. Laura María de Jesús Urrutia Mercado
Cajera General del Gobierno del Estado de México

C.P. Javier E. Neira Aguilar
Director de Control Contable de Organismos Auxiliares

C.P. Ma. Verónica Contreras Mondragón
Directora de Contabilidad del Sector Central

Lic. Juan Carlos Melgarejo Carrillo
Director General de Política Fiscal

C.P. Ana Ma. Meneses Velazco
Subdirectora de Contabilidad del Sector Central

Lic. Claudia Moysen Jiménez
Adscrita a la Caja General de Gobierno

Lic. Ma. Guadalupe Arzate Valdez
Directora Jurídica Consultiva

Lic. David Neal Pazos Carrillo
Director de Administración Tributaria

Mtro. Javier Martín Quijano Romero
Subdirector de Resoluciones y Legislación

Lic. Javier Cipriano Ávila
Subdirector de Normas De la DGR

Ing. Ana Elena Maya Morales
Subdirectora de Estrategia y Mantenimiento de Aplicaciones

Mtro. Modesto Efraín Guadarrama Guadarrama
Director de Vinculación con Municipios y Organismos Auxiliares